

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. 48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestr.
 Provincia. 60 « « 35 « « 25 «
 Edictos y anuncios: línea o fracción. 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 «
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros 3 «
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Se hace público, para general conocimiento, que en el próximo mes de mayo regirán en esta provincia, para las harinas destinadas a panificación, en fábrica y almacenes, los precios que a continuación se especifican:

Zona urbana

PTAS. QM.

Harina para piezas de pan de 1. ^a categoría	618,22
" " " " " 2. ^a "	397,22
" " " " " 3. ^a "	287,90
Ración suplementaria	230,41
" " " " " de mineros	228,62

Zona rural

Harina para piezas de pan de 1. ^a categoría	624,47
" " " " " 2. ^a "	403,47
" " " " " 3. ^a "	294,15
Ración suplementaria	236,66
" " " " " de mineros	234,87

Los precios de pan en panadería, para las dos zonas en que está dividida la provincia, y por clase de piezas elaboradas serán los siguientes:

PTAS. PIEZA

1. ^a categoría, pieza de 100 gramos de pan	0,55
2. ^a " " " " 150 " de "	0,55
3. ^a " " " " 200 " de "	0,55
Ración suplementaria, pieza de 400 gramos	0,90
Mineros. Pieza de 450 gramos de pan	1,00

El pan servido directamente a domicilio, o repartido en puesto regulador de reventa, será vendido con un recargo de dos céntimos y medio por pieza y para todas las categorías, bien entendido que el pan no puede ser recargado, en manera alguna, más que los dos céntimos y medio aludidos.

Los Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, deben comunicar, mensualmente, a los industriales panaderos de cada concejo, los precios anteriormente indicados para harina y pan, respectivamente.

Oviedo, 29 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público, para general conocimiento, que los precios que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de mayo de 1947, para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento, serán los que a continuación se detallan:

PRECIOS DE VENTA

MAYORISTA	AL PUBLICO	
Ptas kilo	UNIDAD	RACION
UNIDAD	PTAS.	PTAS.
PTAS.		

ARTICULOS

Aceite	6,45	6,60	ración	"	1/4 litro	1,65
Azúcar promedio	5,75	6,00	"	"	200 gr.	1,20
Arroz corriente	2,58	2,80	"	"	1/4 kg.	0,70
Arroz especial	4,28	4,50	"	"	1 kg.	4,50
Alubias blancas y pintas	5,60	6,00	"	"	200 gr.	1,20
Lentejas	4,60	5,00	"	"	200 grs.	1,00
Café	31,28	35,50	"	"	100 gr.	3,55
Pasta de sopa	4,60	5,00	"	"	1/4 kilo	1,25
Garbanzos	5,10	5,50	"	"	200 gr.	1,10
Jabón	4,10	4,50	"	"	200 gr.	0,90
Mantequilla	33,02	36,50	"	"	100 gr.	3,65
Puré	2,486	2,80	"	"	1/4 kg.	0,70
Harina (80 %)	3,739	4,00	"	"	400 gr.	1,60
Chocolate	8,95	9,50	"	"	200 "	1,90
Tocino	13,70	14,50	"	"	100 "	1,45
Manteca fundida	15,45	17,00	"	"	100 "	1,70
Bacalao	9,10	9,50	"	"	100 "	0,95

AL GANADERO

PIENSOS

Pulpa	0,40
Algarrobas	1,44
Tortas de coco y palmiste	1,49
Alpiste	1,63
Alfalfa	0,22
Heno de alfalfa	0,65
Paja de alfalfa	0,49

Oviedo, 29 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, José Macián.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

Doy fe: Que en este Juzgado se ha promovido, en nombre de Brígida López Alonso, demanda en juicio de menor cuantía contra diferentes personas, y entre ellas Dolores y Saturno López Alonso, ausentes en ignorado paradero; Josefa Alvarez García, también ausente; contra la herencia yacente de la Dolores y Saturno López, caso de haber fallecido o sus herederos ignorados; contra los desconocidos herederos o herencia yacente de la Josefa Alvarez García y contra cualesquiera otras personas que se digan y ostenten derechos dimanados del pleito que se propone. En dicha demanda se ejercita la acción reivindicatoria de bienes inmuebles y la nulidad de contratos de compraventa con la consiguiente cancelación de inscripciones registrales; y admitida a tramitación se acordó conferir traslado de ella a los demandados que quedan expresados y emplazarles por edictos, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y a fin de que les sirva de emplazamiento expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y la firmo en Castropol a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

DE AVILES

Cédula de notificación

Se hace saber a medio de la presente, a las personas que a continuación se relacionan y cuyo paradero se desconoce, haber sido sobreesidos por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, los siguientes:

Expediente número 1 (rollo número 22.135), contra:

Celestino Ovies Iglesias, natural y vecino de Avilés.

Manuel García Fernández, natural vecino de Castrillón.

Expediente número 2 (rollo número 22.258), contra:

Angel y Armando Menéndez Cuervo (a) "Capuchín", naturales y vecinos de Avilés.

Expediente número 6 (rollo número 22.208), contra:

Alvaro Menéndez González, vecino de Avilés.

Expediente número 11 (rollo número 22.207), contra:

José Menéndez Fernández,

Casto Felipe Corro,

Rafael García Cogolludo,

Casto Ovies Cabo,

Jesús Guardado Uría, vecinos de Avilés.

David González García,

José María Peláez Rodríguez, vecinos de Luanco.

Expediente número 21 (rollo número 22.241), contra:

Benigno Fuerte Aláez, de Avilés.

Dada en Avilés a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Cesáreo González.

DE POLA DE LAVIANA

Don Víctor Suárez Fernández, Juez de instrucción de Pola de Laviana y su partido, accidentalmente.

Por el presente y por haberlo así acordado en sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número 22 de este año, sobre quebrantamiento de condena, contra Juan Manuel Moreno Heredia, se hace saber al denunciado José Dual Hernández, de sesenta y cinco años, casado, hijo de Domingo y Encarnación, gitano, vecino de La Nueva (Llanes), y ausente en ignorado paradero que, por auto fecha 29 enero último, dictado en dicho sumario, se le decretó su libertad, quedando sin efecto la prisión atenuada que venía sufriendo.

Dado en Pola de Laviana a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, Víctor Suárez Fernández. — El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE RIBADESELLA

EDICTO

Don Ricardo García Herrera, Juez comarcal de Ribadesella y su comarca de la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el juicio de cognición, seguido por este Juzgado, entre partes, a que se ha de hacer referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia"

En la villa de Ribadesella a quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete; el señor Juez comarcal de Ribadesella y su comarca, don Ricardo García Herrera, ha visto los presen-

tes autos de juicio de cognición formulados por doña Elvira Martínez Cuesta, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Nocedo, de este concejo en su propio nombre, o, en otro caso, como miembro de la comunidad hereditaria, promovida por fallecimiento de don Pedro Martínez y de su esposa, doña Rita Cuesta, contra doña Angela Sánchez Blanco y sus hermanos de doble vínculo, don Benito, doña Emilia y doña Ramona Sánchez Blanco, la primera viuda, sin profesión especial, domiciliada en la carretera de Oviedo, patio de Carbajal, en Gijón, y las demás ausentes de paradero ignorado o fallecidos, y contra cuantos otros descendientes del matrimonio de María Blanco Rosete y Bruno Sánchez, vecinos que fueron de Nocedo, y en sus últimos días residentes en el expresado Gijón, en cuyo lugar fallecieron, así como contra los hijos de la finada Rosa Sánchez Blanco, entre los cuales se encuentra doña Benigna Suárez Sánchez, haciendo extensiva la demanda al esposo de ésta, don José Carbonell, como su legal representante, marinero él y dedicada a sus labores ella, mayores de edad y domiciliados en la calle de Dolores Llano de Arriba, de Gijón, y, por último, contra los que se consideren interesados en el presente juicio y acrediten fehacientemente su personalidad e interés en el mismo; sobre acción declaratoria de dominio de un trozo de terreno, y

Resultando.....;

Considerando.....; etc.,

Fallo

Que estimando la demanda propuesta por doña Elvira Martínez Cuesta, en nombre propio y como miembro de la comunidad hereditaria, por fallecimiento de don Pedro Martínez y de su esposa doña Rita Cuesta, debo declarar y declaro que el trozo de terreno descrito en el hecho primero de la demanda es de la exclusiva pertenencia de dicha comunidad hereditaria, y, en su virtud, condeno a los demandados a reconocerlo así, estando y pasando por tal declaración, imponiéndoles las costas. Y notifíquese esta sentencia a las partes que hubieran comparecido y para su notificación a los demandados declarados en rebeldía, publíquese, por medio de edictos, en los sitios de costumbre y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que dicho fallo sea publicado en el B. O. de la provincia y sirva de notificación a los deman-

dados declarados en rebeldía, se expide el presente en Ribadesella a quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Abundio Sánchez. — Visto Bueno: El Juez, Comarcal, Ricardo García Herrera.

REQUISITORIAS

AMÓS ARIAS, José, hijo de José y de Victoria, natural de Mieres (Oviedo), de treinta años de edad, estado soltero, profesión dependiente; comparecerá en el término de quince días ante don Pedro Pino Renco, Teniente Juez instructor del Regimiento de Ingenieros del Ejército de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

LLANEZA ROZADA Andrés, (a) "El César", "El Gitano" y "El Chaval", de 25 años de edad, soltero, minero, hijo de Alfredo y María, natural de Santa Bárbara-Sotrandio (Oviedo), sin domicilio fijo, procesado en causa sumarísima número 508-46, por el presunto delito de atentado a Agentes de la Autoridad, deberá comparecer, en el plazo de quince días a partir de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería don Ulpiano Díez Ruiz, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito en la Avenida del General Sanjurjo, número 2, para responder de los cargos que se le imputan en la referida causa, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTOS

A fines de llegar, previos los requisitos del caso, a la confirmación y formalización debidas, del concierto estipulado entre el Ayuntamiento de Oviedo y los industriales agrupados de este término municipal para el pago del impuesto municipal de Usos y Consumos y del Arbitrio municipal de carácter no fiscal, sobre consumiciones, contraídos ambos tributos a las consumiciones y ventas, no exceptuadas, a que se refiere el epígrafe dieciocho de la tarifa inserta como anexo del Decreto de 25 de enero de 1946, así como a las consumiciones de aperitivos, café, licores y demás propios de bares, a las que se refiere el último apartado del epígra-

fe diecinueve de dicha tarifa, se hace público, para conocimiento de los industriales y contribuyentes en general, a quienes afecten las exacciones indicadas, que por acuerdo de la Corporación Municipal, el importe anual del mismo concierto es de dos millones quinientas mil pesetas, y que las demás estipulaciones y bases de éste son en general las prevenidas en el artículo 282 del Decreto de 25 de enero de 1946, regulador provisional de las Haciendas Locales.

Se hace saber asimismo a los interesados, que una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, esta Alcaldía convocará a reunión a los solicitantes del concierto para constituir, provisionalmente, el oportuno Gremio y para la provincia, y que el expediente procedente, de Síndicos y Clasificadores.

Todo, sin perjuicio de que en tanto que se siguen y ultiman los trámites del caso, subsista el concierto convenido con efectos desde 1 de enero último y, por lo tanto, la obligación inexcusable, a cargo de los industriales agrupados, de ingresar puntualmente en las arcas municipales el importe de las cuotas cuyo pago se comprometieron a realizar, dentro de los primeros quince días de cada mes.

Oviedo, 28 de abril de 1947.—El Alcalde-Presidente, *Manuel G. Conde*.

DE OVIEDO

Se recuerda, tanto a los enajenantes como a los adquirentes de terrenos, sitos en el concejo de Oviedo, la obligación legal de declarar ante el Ayuntamiento las transmisiones de los mismos terrenos, a efectos de la liquidación y pago del arbitrio municipal de Plus Valía.

Por prescripción reglamentaria, las declaraciones de que se trata tienen que ser formuladas, dentro de los treinta días naturales siguientes al en que hayan tenido lugar las transmisiones; bien entendido que el incumplimiento de dicha obligación es motivo legal para que se imponga al declarante moroso, una multa equivalente al duplo del importe del arbitrio municipal devengado.

Así, pues, se previene a los interesados, aludidos, ya se trate de particulares, Sociedades Inmobiliarias o de otra clase cualquiera de Entidades u Organismos que a partir del día 10 de mayo próximo, se incoarán de ofi-

cio los expedientes del caso para imponer a los infractores, no declarantes de las transmisiones de referencia, las sanciones procedentes en derecho.

Oviedo, 28 de abril de 1947.—El Alcalde, *Manuel G. Conde*.

En el expediente que se sigue para expropiación de la casa número 4 moderno, y 2 antiguo, sita en la Plaza de Santo Domingo, de esta Ciudad, inmueble éste que figura inscrito en el Registro de la Propiedad, como libre de cargas, a nombre de doña Nazaria Jacoba Gutiérrez Palacios y Coello, y que se halla afectado por el Proyecto Complementario de Urbanización de Santo Domingo y San Lázaro, se acordó requerir a dicha propietaria, cuya residencia y domicilio se desconocen, para que, en el plazo de ocho días y mediante una sencilla proposición señale el justiprecio de la finca urbana mencionada; previniéndose a dicha interesada que, de no comparecer en el dicho expediente ni formular la proposición de referencia, las diligencias sucesivas del expediente se entenderán con el Ministerio Fiscal.

Lo que se publica a efectos del requerimiento acordado.

Oviedo, 25 de abril de 1947.—El Alcalde-Presidente, *Manuel G. Conde*.

DE GIJÓN

ANUNCIO

En la sesión celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, el día 18 de abril del año actual, se puso de manifiesto el Pliego de Condiciones facultativas, así como el de condiciones económico-administrativas, para el arrendamiento por concurso de la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos de Perancho y Calkones, a que da lugar la conducción de las aguas de los manantiales "Fuentona de los Arrudos" y "Bobia o Perancho". Entre otras condiciones figuran las siguientes:

Se establece la preferencia absoluta de la conducción para abastecimiento de las aguas a Gijón totalmente disponibles y que sea capaz de conducir la canalización.

El arrendamiento tendrá lugar por el plazo menor posible y no mayor de cuarenta años y el arrendatario se obligará a pagar al Ayuntamiento un cánnon por kilowatio hora y pondrá a disposición del municipio una parte de la energía producida, que no podrá

ser utilizada fuera del concejo, y en el caso de que no se utilizara, el arrendatario compensará al Ayuntamiento aumentando en un 50% el cánnon sobre el exceso de cinco millones de kilowatios hora anuales que utilice de las centrales arrendadas.

A la terminación del plazo del arriendo revertirán al Ayuntamiento de Gijón las centrales construídas con todas las obras e instalaciones.

Las obras deberán comenzarse a los dos meses de la adjudicación definitiva del arriendo y terminarán en un plazo de dos años, obligándose el adjudicatario a adelantar al Ayuntamiento el importe de las obras de tubería forzada del salto de Nava, cuyo coste aproximado será de dos millones de pesetas, y que se le reintegrarán en plazos anuales iguales durante los veinte primeros años.

No obstante lo expuesto, se admiten toda clase de ofertas aún fuera de las condiciones fijadas, que por lo tanto deben considerarse como de orientación, aún aquellas que sin explotar el santo por cuenta del concursante pudieran facilitar su empleo por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición que tenga por conveniente, tal como está presentada o bien con los modificaciones que se le propongan si el concursante las acepta, o declarar desierto el concurso sin derecho a reclamación alguna.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en la sesión de que queda hecha mención celebrada en segunda convocatoria con el objeto único citado, por unanimidad de los señores Gestores presentes en el mismo, que son las dos terceras partes de los que de derecho componen la Corporación Municipal, aprobó los referidos pliegos de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y también a los efectos siguientes:

a) Reclamaciones en su caso y en el plazo de quince días hábiles, por cuantas personas lo tengan a bien.

b) Apertura por término de quince días naturales de la información pública por el Decreto de 25 de marzo de 1938, a la que podrán acudir por escrito ante el Excmo. Señor Gobernador Cvi de la provincia, o ante el Ayuntamiento de Gijón, las personas naturales y jurídicas a cuyo interés afecte directa y especialmente el asunto que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicante en el respectivo término municipal.

c) En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924 y del Decreto Ley de 22 de octubre de 1936 y demás disposiciones vigentes, según sea la forma de adjudicación del servicio.

Se hace saber igualmente que los plazos indicados, se contarán desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que el expediente general que se tramita con referencia al asunto de que se trata y en el que éste aparece detallado, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal para que pueda ser examinado por las personas a quienes así interese.

Consistoriales de Gijón, a 26 de abril de 1947.—El Alcalde, *Mario de Torre*.

DE LUARCA

Pliego de condiciones para la venta mediante subasta pública de unos terrenos propiedad de este Ayuntamiento.

Primera.—Cumpliendo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia mediante subasta pública, la venta de un terreno, de una extensión superficial de doscientos siete metros cuadrados, lindante con el antiguo cauce del río Zurraco y con la calle de Nicanor del Campo o de la Fuente.

Segunda.—La subasta tendrá lugar a las doce de la mañana del día tercero en que finalice el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicha subasta tendrá lugar en esta Alcaldía, ante el Sr. Alcalde, Síndico o ante quienes éstos deleguen; los pliegos de proposición serán reintegrados con póliza de 4,50 pesetas y se recibirán en la Secretaría hasta las once de la mañana del mismo día de la subasta, cerrados y firmados en su exterior por los interesados y se adaptará al modelo que al final se señala.

Para tomar parte en la subasta, se hará en Depositaria Municipal, el ingreso del cinco por ciento del importe total del precio de tasación, en concepto de depósito provisional, la cual será devuelta al autor del pliego de proposición que no haya sido adjudicada la subasta.

El tipo de tasación, será el de dieciséis mil quinientas sesenta pesetas, temiéndose por desestimadas las proposiciones inferiores y se adjudicará al autor del pliego de la proposición que más aumente el precio

fijado. El pago, el remanente, lo hará en unión de los gastos del expediente una vez que la subasta sea firme y se otorgue la oportuna escritura.

Luarca, a 22 de abril de 1947.—
El Alcalde.

*Modelo
de proposición*

Don, mayor de edad y las demás circunstancias personales.

Enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el acuerdo de la venta del terreno sito en extramuros de esta población, lindante con el antiguo cauce del Río Zurraco, de una extensión superficial de doscientos siete metros cuadrados, acepta todas las condiciones y ofrece por el mencionado terreno la cantidad de (..... pesetas en letra), con tal designio adjunta el recibo de Depositaria de haber hecho el depósito provisional.

Fecha y firma.

DE LANGREO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a subasta la ejecución de las obras siguientes:

Abastecimiento de aguas y tendido de alcantarillado en el barrio de El Barrero, La Felguera, por su presupuesto de 18.084 pesetas.

Construcción de un muro de sostenimiento de tierras en la carretera de El Campón al cementerio de Ciaño, por su presupuesto de 16.104 pesetas.

Alcantarillado en varias zonas de Barros, por su presupuesto de pesetas 23.870.

Las proposiciones se harán por separado para cada una de las obras, y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), más un sello municipal de dos pesetas, entregándolas en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de 10 a 13 y 16 a 18, dentro de un plazo de veinte días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en estas Consistoriales, ante el señor Alcalde o quien delegue, a las once horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de aquéllos.

La fianza provisional, cuyo recibo se acompañará a la proposición respectiva; en sobre aparte, será el dos por ciento del presupuesto. El remanente elevará la fianza a definitiva por

un total del cuatro por ciento. Se efectuará el depósito en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, bien en metálico o valores del Estado.

El pago de las obras se efectuará por liquidaciones de obra ejecutada.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta villa.

Los proyectos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal en los días y horas hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del anuncio publicado, del proyecto y de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta para la contratación de, se compromete a ejecutar la obra referida con estricta sujeción a los mencionados proyectos y pliego de condiciones, en la cantidad de (en letra) (Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Langreo a 26 de abril de 1947.—El Alcalde, Arturo Ezama.

DE VEGADEO

Vacantes una plaza de peón caminero con el haber anual de 3.285,00 pesetas y 3 de Agentes Municipales con el sueldo anual de 3.285,00 pesetas, cada una, la Corporación, en sesión del día de hoy, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de octubre de 1939, Orden Circular de 29 de noviembre de 1941, y Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942, acordó anunciar su provisión, en propiedad, a medio de concurso que se celebrará con arreglo a las normas que se dirán y al que podrán acudir todos los españoles, varones, que acrediten reunir las siguientes condiciones:

A) Haber cumplido 21 años de edad, sin exceder de 40.

B) No padecer defecto ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

C) Carecer de antecedentes penales.

D) Observar buena conducta.

E) Ser persona de indubitable adhesión a la Causa Nacional y a las ideas representadas por ésta.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayun-

tamiento, de puño y letra de los interesados, y habrán de presentarse en la Secretaría en el plazo de un mes a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento.
2. Idem de no tener defecto ni enfermedad.
3. Idem de carecer de antecedentes penales.
4. Idem de conducta moral, político-social y lealtad a la Causa Nacional, expedidas por el Alcalde, Jefe Local y Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Los que concurren en calidad de Mutilados Ex-Combatientes, voluntarios de la División Azul a tenor del Decreto de 7 de mayo de 1942, antes citado huérfanos o ex cautivos, presentarán, además, los documentos justificativos del carácter con el que soliciten tomar parte en el concurso.

Salvaldo la preferencia de méritos establecida en el apartado d) del artículo 9 de la Orden de 3 de octubre de 1939, con carácter subsiguiente, el Tribunal estimará la circunstancia de haber desempeñado cargos al servicio de Corporaciones provinciales o municipales, por un plazo no inferior a un año, sin nota desfavorable.

Todas estas plazas han de proveerse con arreglo a los porcentajes que establece la Ley de 25 de noviembre de 1939. Si no se presentan suficientes aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados se traspasarán de unos a otros siguiendo el orden que en su enunciación observa el apartado b) del artículo 9 de la supradicha Orden Ministerial.

Los admitidos al concurso sufrirán examen de aptitud ante el Tribunal; que luego se dirá, consistente en lectura, escritura al dictado y desarrollo de una operación de aritmética o problema.

Los Agentes, teniendo en cuenta que tienen que prestar servicios alternos con los que actualmente integran la plantilla, bien de G. Municipales, Serenos y Recaudadores de Arbitrios, han de demostrar, además en el examen los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos y muy especialmente contestar a las preguntas que se les hagan relacionadas con las Ordenanzas municipales, redactar un acta o parte, etc. etc.

Para la práctica de los ejercicios, que se celebrarán transcurridos tres meses a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL,

serán citados los aspirantes con la antelación suficiente.

El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios estará constituido por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, que presidirá; un representante de la Corporación municipal; otro del Profesorado Oficial; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Ex-Combatientes; un funcionario público designado por la dirección General de Admon. Local o por el Gobernador y por el Secretario del Ayuntamiento, que lo será del Tribunal.

El número de concursantes aprobados en ningún caso podrá exceder del de plazas a proveer, anunciadas en esta convocatoria. Ello no obstante, si se produjese alguna vacante antes de empezar los ejercicios se comunicará así al Tribunal para que incluya, en la propuesta que elevará a la Corporación, el número total de plazas a proveer en propiedad, de resultar concursantes aptos.

Vegadeo, a 10 de marzo de 1947.—
El Alcalde.

DE BELMONTE

EDICTOS

Esta Corporación, en sesiones de 22 de marzo y 12 de abril del corriente año, acordó instruir el oportuno expediente para suplementar varias partidas del presupuesto de gastos del actual ejercicio, por un importe de cuatro mil quinientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, con cargo al superávit del presupuesto liquidado de 1946.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, el expediente correspondiente queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Belmonte, 22 de abril de 1947.—
El Alcalde, Ramón Martínez.

Esta Corporación, en sesión 12 de abril corriente acordó un habilitación de crédito por importe de doce mil quinientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y un céntimos, con cargo al superávit resultante del presupuesto de 1946.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, el expediente correspondiente queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Belmonte, 22 de abril de 1947.—
El Alcalde, Ramón Martínez.

Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial